CESIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 028 de 2023

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ROSALBA ONOFRE ALAYÓN,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 41.556.330 de Bogotá D.C., actuando en su calidad como contratista en el Contrato de Prestación de Servicios No. 028 de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CEDENTE** y, por otra parte, **JUAN DAVID CORTÉS PÉREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.931 de Bogotá D.C., quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, y hemos acordado suscribir la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 028 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 02 de junio de 2023, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** en adelante **SAE S.A.S.,** y **ROSALBA ONOFRE ALAYÓN** suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 028, cuyo objeto consistió en la *"Prestación de servicios profesionales para apoyar, asesorar, conceptuar, y asegurar el cumplimiento de parámetros legales en cada uno de los procesos y procedimientos de la Gerencia de Proyectos Especiales.",* con un plazo de duración de seis (6) meses contados a partir de la firma de acta de inicio. El valor del contrato corresponderá hasta la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($51.000.000 M/cte.)**,** el valor del contrato no le aplica IVA, teniendo en cuenta que el contratista es persona natural y pertenece al Régimen común momento de la firma del presente contrato.

SEGUNDA: Que el día 4 de julio de 2023, la señora **ROSALBA ONOFRE ALAYÓN** solicitó ante el supervisor del contrato No. 028 de 2023 la cesión de este, la razón por la cual cede el contrato es de índole personal, afectando el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la contratación

TERCERA: Que el día 04 de julio de 2023, la señora **FRANCIS CLARIZZA VARGAS DÍAZ**, Jefe de la Gerencia de Proyectos Especiales de **SAE S.A.S.,** como supervisor del contrato, manifestó que considera viable la cesión del contrato de prestación de servicios No. 028-2023 al señor **JUAN DAVID CORTÉS PÉREZ** para que en consecuencia asuma en su calidad de cesionario, las obligaciones derivadas del contrato en mención hasta la finalización del mismo, dado que este cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el contrato. Los requerimientos fueron verificados en el Banco de hojas de vida obtenido en el proceso de contratación.

CUARTA: Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la **SAE S.A.S.** el supervisor del contrato solicitó autorización para ceder el contrato al doctor **JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN**, Presidente de **SAE S.A.S.,** como representante legal de la empresa, por cuanto el señor **JUAN DAVID CORTÉS PÉREZ,** cumple con las cualidades y condiciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto de contrato, conforme lo verificado por el área técnica y jurídica de **SAE S.A.S.**
Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO. – Que **EL CEDENTE** cede a favor **DEL CESIONARIO** el contrato de prestación de servicios No. 028 de 2023, suscrito por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven y que se encuentran establecidos en los estudios previos, el contrato suscrito, la oferta económica y demás normas que lo regulan.

SEGUNDO. NATURALEZA DEL VÍNCULO. – los empleados, colaboradores y dependientes de **EL CESIONARIO** no tendrán ningún vínculo laboral con la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.,** por cuanto esta actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento ni pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los honorarios pactados en la cláusula del contrato de prestación de servicios No. 28 de 2023.

TERCERO- VALOR DE LA CESIÓN: EL CONTRATANTE pagará **AL CESIONARIO** el valor no ejecutado por **LA CEDENTE** a partir del día 12 de julio de 2023, previa suscripción de la presente cesión, en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 028-2023 fijando como valor no ejecutado la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($42.783.333).

Lo anterior de conformidad con el siguiente balance financiero:

Valor del contrato	$ 51.000000
Valor pagado a la cedente	$ 0
Valor pendiente por pagar a la cedente por los días comprendidos entre el 13 de junio al 11 de julio de 2023	$ 8.216.667
Valor de la cesión	$ 42.783.333
Porcentaje de ejecución presupuestal de la cedente	16.11%

CUARTO- APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. – EL CESIONARIO presentó certificación en donde consta que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

QUINTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CESIONARIO declara, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones, restricciones o conflictos de intereses establecidos la Constitución Política, el Código de Ética y Buen Gobierno de **SAE S.A.S.,** así como no encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal y demás normas concordantes.

SEXTO. GARANTÍAS. – EL CESIONARIO se compromete a constituir las garantías que amparan el contrato en los mismos términos y condiciones estipulados en la cláusula 8 del contrato de prestación de servicio No. 028 de 2023.

SÉPTIMO. ACEPTACIÓN. – EL CESIONARIO acepta la cesión del contrato de prestación de servicios No. No. 028 de 2023 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de este se deriven.

OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – La presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 028 de 2023 se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución será necesaria la constitución y aprobación de las garantías correspondientes.

NOVENO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 028 de 2023, conservan su vigencia y exigibilidad para con **EL CESIONARIO.**

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 DE JULIO DE 2023.

EL CEDENTE | **EL CESIONARIO**

ROSALBA ONOFRE ALAYÓN
C.C. 41.556.330.

JUAN DAVID CORTÉS PÉREZ
C.C. 1.018.416.931

APROBADO

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
Firmado digitalmente por JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
Fecha: 2023.07.14 09:34:10 -05'00'

JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
Presidente
C.C No. 81.717.276 de Bogotá D.C.
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS.

Elaboró: Ana María Montoya Uribe -Profesional I- Gerencia de proyectos especiales
Revisó: Diana Marcela Castillo Rangel – Contratos – Gerencia de Contratos
Aprobó: Julio Enrique Latino García - Gerente de Contratos (A)
Aprobó: Juan Felipe García - Profesional Especializado II - Presidencia